

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000/1/942



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 17 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 223 ACTA 027

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, interpuesto por la empresa MULTICANAL S.A. contra la Resolución N° 492/02 de 12 de diciembre de 2002 de esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: **I)** Que por el acto administrativo impugnado, se denegó a la recurrente la solicitud de adjudicación de siete canales adicionales en la banda de MMDS, la cual consta de 31 canales.

II) Que la resolución citada se fundamenta en que: a) no existen frecuencias disponibles en la banda de MMDS, b) en que de acuerdo al plan indicativo de frecuencias dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo 459/97, además de los quince (15) canales asignados a MULTICANAL S.A. para el departamento de Montevideo, los dieciséis (16) canales restantes han sido asignados al departamento de Canelones y c) en que una vez que exista disponibilidad de frecuencias correspondería su adjudicación en el marco de un llamado público a interesados.

III) Que la recurrente fundamenta los recursos interpuestos, manifestando que jurídicamente existe disponibilidad de frecuencias, por cuanto habiendo vencido los plazos de que disponía la Sra. Ana María Troncoso para la puesta en funcionamiento del sistema, a quien oportunamente se le autorizó la utilización de dieciséis (16) frecuencias en el Departamento de Canelones, dicha autorización ha caducado.

IV) Que además sostiene, que las frecuencias disponibles no pertenecen a Departamentos determinados, y que en caso de existir frecuencias vacantes no es jurídicamente necesario adjudicarlas mediante un procedimiento de llamado público a interesados.

CONSIDERANDO: **I)** Que jurídicamente no existe disponibilidad de frecuencias hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte un acto administrativo dejando sin efectos la autorización oportunamente otorgada a la Sra. Ana María Troncoso de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990.

II) Que si bien el plan indicativo de frecuencias, desde el punto de vista técnico podría ser modificado, no puede desconocerse ni soslayarse la necesidad propender a un uso coordinado, eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico, lo cual se logra mediante la planificación.

III) Que dicha planificación puede ser modificada por razones de interés público, para solucionar problemas de interferencias

perjudiciales, para la introducción de nuevas tecnologías, pero no para satisfacer una petición concreta considerada en forma aislada respecto de la situación general en cuanto a la explotación del servicio por otros permisionarios.

IV) Que la normativa vigente aplicable prevé la asignación de espectro por la modalidad de subasta u otro procedimiento competitivo, con el fin de asegurar el acceso equitativo a los recursos radioeléctricos en aquellos casos en que puede existir escasez de los mismos.

V) Que aún antes de contarse con el marco normativo actual, dado al respecto fundamentalmente por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003, esos criterios fueron aplicados por la Administración, por resultar de los principios generales consagrados en el ámbito de la UIT en cuanto la administración del espectro radioeléctrico en su carácter de bien finito.

VI) Que por los extremos expuesto, no resultan de recibo los fundamentos esgrimidos por la recurrente.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Técnica y Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Desestimar el recurso de revocación interpuesto, confirmando la Resolución 492/02 de 12 de diciembre de 2002 de esta Unidad Reguladora.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución.
- 3.- Franquear el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio ante el Superior.
- 4.- Pase por su orden a Notificaciones y Secretaría General sus efectos.

